

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 144

Callao, 29 JUL. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 087-2020, publicado en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, con fecha viernes 24 de julio de 2020, el Oficio N°2428-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 29 de julio de 2020, elaborado por la Dirección Regional de Salud del Callao, el informe N°1477-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°1512-2020-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 29 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el Gobierno Central, a emitido el Decreto de Urgencia N° 087-2020, "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y la contratación de otros bienes y servicios en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19", y en su artículo 1. Señala: "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como la contratación de bienes y servicios en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en salvaguarda de la vida y la salud en el territorio nacional".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 102 Fecha: 07 AGO 2020

07 AGO 2020

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del presente dispositivo legal señala : "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 279 220 461,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 011. Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la contratación de bienes y servicios por parte de los Gobiernos Regionales ante la emergencia sanitaria...", asimismo, el numeral 2.2 refiere que el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1, para el caso de los Gobiernos Regionales, se encuentran en el Anexo "Asignación de Recursos para financiar la contratación del Personal CAS y otros bienes y servicios", el mismo, que se encuentra publicado en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, encontrándose habilitado el pliego 464 Gobierno Regional del Callao, hasta por el monto de S/4 855 366,00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.3 del artículo 2; del presente dispositivo legal, señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos del D.U. N° 087-2020, señala: "Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N°000026-2006 del Gobierno Regional del Callao en su artículo 4° describe las funciones de Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, y otras funciones que sustentan la competencia funcional de la Dirección Regional de Salud para ser el responsable de determinar la desagregación de los recursos del DU N°087-2020;

Que, mediante Oficio N°2428-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Directora Regional de la Dirección de Salud I del Callao remite la información consolidada, validada y desagregada, que sustenta el detalle de la distribución de los recursos de la transferencia de partidas dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 087-2020, requiriendo la incorporación en el presupuesto Institucional del pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao del año 2020;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 087-2020, la misma que ha sido evaluada, validada, consolidada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, mediante el Informe N°1477-2020-GRC/GRPPAT-OPT, el jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, considerando lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao, refiere que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI PUMACHACA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 102 Fecha:

07 AGO 2020

resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/4 855 366,00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis mil con 00/100 soles), para el financiamiento de continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N°1057, así como la contratación de bienes y servicios en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en salvaguarda de la vida y la salud en el territorio nacional.



Considerando lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 087-2020, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el año fiscal 2020, por el monto total de S/4 855 366,00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según detalle consignado en el Anexo "A" "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

EGRESOS

		Monto (En Soles)
 SECCION SEGUNDA PLIEGO	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
 ACTIVIDAD	:	5006269 Prevención, Control, Diagnostico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		4 855 366,00
2.3. BIENES Y SERVICIOS		=====
TOTAL PLIEGO		S/ 4 855 366,00 =====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI PUMACHACA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 102 Fecha: 07 AGO 2020

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDROTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 102 Fecha:

07 AGO 2020

ANEXO "A "

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO, Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA DE GASTO : 5 GASTO CORRIENTE
 GRUPO GENERICO DE GASTO: :3 BIENES Y SERVICIOS
 BIENES Y SERVICIOS

PROGRAMA PRESUPUESTA L	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS								TOTAL PLIEGO 46 GOBIERNO REGION CALLAO
			400 Dirección de Salud I Callao		401 Hospital Daniel A. Carrión		402 Hospital de Apoyo San José		403 Hospital de Ventanilla		
			G.G.G. 2.3 BIENES Y SERVICIOS.		G.G.G. 2.3 BIENES Y SERVICIOS.		G.G.G. 2.3 BIENES Y SERVICIOS.		G.G.G. 2.3 BIENES Y SERVICIOS.		
9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		FINANCIAMIENTO DEL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	OTROS BIENES Y SERVICIOS	FINANCIAMIENTO DEL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	OTROS BIENES Y SERVICIOS	FINANCIAMIENTO DEL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	OTROS BIENES Y SERVICIOS	FINANCIAMIENTO DEL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	OTROS BIENES Y SERVICIOS	2.3 Bienes y Servicios
	3. 999999 Sin Producto										
	5.006269	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	2,562,344.00	227,580.00	464,227.00	428,989.00	784,657.00	157,394.00	0.00	230,175.00	4,855,366.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA			2,789,924.00		893,216.00		942,051.00		230,175.00		4,855,366.00
TOTAL PLIEGO			4,855,366.00								4,855,366.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI PUMACHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 102 Fecha: 07 AGO 2020